

ACTA DE PRE-ACUERDO DE CONVENIO: En Montevideo, el 26 de agosto de 2025, reunidos en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comparecen, POR UNA PARTE: los Sres. José Lorenzo López, Pablo Elizalde y Alvaro Goichea, en representación del Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), asistidos por el Dr. Daniel Parrilla y POR OTRA PARTE: el Ministerio de Economía y Finanzas, representado en este acto por el Ec. Braulio Zelko, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto representada en este acto por Sra. Silvia Belluzzi, la Oficina Nacional del Servicio Civil, representada en este acto por el Sr. Sergio Pérez y la Dra. Beatriz Durán, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social representado en este acto por el Ministro Sr. Juan Castillo, la Dra. Marisa Arizeta, la Dra. Natalia Baldomir y el Lic. Diego Sasiain, quienes convienen celebrar el siguiente pre acuerdo de convenio en los siguientes términos:

PRIMERO (Antecedentes):

- 1) La Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, en sus artículos 13 al 29, estableció un régimen licencias médicas y subsidio por enfermedad para los funcionarios públicos. Dichos artículos fueron reglamentados por el Decreto N° 224/023 de fecha 21 de julio de 2023.
- 2) El Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT) presentó una Reclamación ante la Oficina Internacional del Trabajo, en virtud del artículo 24° de la Constitución de la OIT por alegar que el régimen sobre certificaciones médicas establecido en dicha ley, incumplía lo establecido en los Convenios Internacionales del Trabajo sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), el Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151), el Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154), el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985.
- 3) El Consejo de Administración de la OIT consideró admitida dicha Reclamación y ofreció al Gobierno y los sindicatos concernidos la posibilidad de solucionar la controversia mediante un procedimiento de conciliación, para lo cual en su 353° reunión (marzo 2025) autorizó un plazo de seis (6) meses, suspendiendo por ende la tramitación de la Reclamación por ese lapso (núm. 161).

- 4) Con fecha 11 de abril del 2025 se estableció un ámbito de conciliación entre el Poder Ejecutivo y el PIT-CNT.
- 5) En audiencia celebrada con fecha 29 de julio del corriente, se resolvió por acuerdo de partes la creación de una Comisión Técnica que evalúe las patologías excluidas del régimen general, con el fin de analizar el elenco de enfermedades que pueden recibir un tratamiento diferencial, ampliando la ya existentes.
- 6) Dicha Comisión fue instalada el 1 de agosto de 2025 integrada, por una parte: PIT-CNT representada por el Sr. Martín Pereira, Lic. Ps. Fernando Cardozo y Dr. Néstor Cuello y por otra parte la representación del MSP: Dra. En Medicina Cecilia Pesci y Lic. Soc. Ricardo Alberti; el Dr. en Derecho Juan Manuel Aranda y la Dra. en Medicina Ana Alvariza en representación del BPS.
- 7) La Comisión Técnica elaboró su informe final y presentó sus conclusiones el 22 de agosto de 2025.

SEGUNDO (Días de licencia por enfermedad justificada): El Poder Ejecutivo -fruto de la negociación colectiva con los trabajadores- remitirá al Parlamento en el proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2025-2029 la modificación de los art. 13 y 14 de la Ley N.º 20.075, reglamentada por el decreto N.º 224/023, fijando en doce días de licencia al año no acumulables para cubrir períodos de inasistencia debidamente justificados por enfermedad o accidente, remunerada al 100% del salario percibido.

TERCERO: (Ámbito de aplicación) En atención al reclamo realizado por el PIT-CNT referido a la inequidad en la aplicación del régimen de licencias por enfermedad, el mencionado proyecto de ley establecerá la inclusión en dicho régimen de todos los funcionarios públicos de la Administración Central, Organismos de los arts. 220 y 221 de la Constitución de la República, sin excepciones por razón de escalafón, tarea, ni ninguna otra condición (arts. 13 y 14 de la Ley 20.075). -----

CUARTO (Excepciones al régimen general del subsidio): En el proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2025-2029 se incorporará un artículo modificativo del art. 18 de la Ley 20.075, donde incorpore a las excepciones preexistentes, patologías médicamente justificadas de salud materno-infantil y salud mental. La reglamentación incluirá patologías que transiten durante el embarazo, el proceso de adopción, de fertilización asistida, de gestación subrogada, así como el listado de las patologías de salud mental de acuerdo a la guía TER. -----

QUINTO (Suspensión del proceso ante la OIT): Una vez incorporados a la ley de Presupuesto Nacional los términos contenidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente documento el PIT-CNT dejará sin efecto la Reclamación que presentara ante la Organización Internacional del Trabajo cuyo plazo de tramitación se suspendiera por Resolución adoptada en la 353° Reunión del Consejo de Administración. -----

SEXTO (Prórroga de suspensión sobre régimen de certificaciones médicas y licencias por enfermedad para funcionarios públicos -Decreto N.º 224/023 de fecha 21 de julio de 2023). Como acción corresponsiva, el Poder Ejecutivo dictará un nuevo acto reglamentario que suspenda la vigencia del Decreto N.º 224/023 de fecha 21 de julio de 2023 desde el 31 de agosto de 2025, hasta la finalización del proceso de deliberación del proyecto de ley de Presupuesto Nacional 2025-2029. -----

Durante el lapso de suspensión se aplicarán transitoriamente los regímenes de certificaciones médicas y licencias por enfermedad para funcionarios públicos previos a la vigencia del Decreto N.º 224/023 de fecha 21 de julio de 2023.-----

SÉPTIMO (Prevención de conflictos). Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes declaran su voluntad de resolver cualquier situación de conflicto por la vía de la negociación en el ámbito conciliatorio sobre el régimen de las licencias médicas y subsidio por enfermedad iniciado el 11 de abril de 2025 y a no disponer medidas sindicales que distorsionen el funcionamiento de los servicios públicos por los aspectos contemplados en el presente acuerdo.-----

Leída que les fue firman de conformidad ocho ejemplares del mismo tenor.-----

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink. Some signatures are accompanied by printed labels: 'MTSS' appears twice, 'MEP' once, and 'PIT-CNT' once. There are also some illegible handwritten initials and a signature that appears to be 'ase'.